



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

24 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12201

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 70, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 150/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se

Stephan y del CO. mención a la AMPA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. **Cecilia Pérez Zúñiga, Adrián Salvador Méndez del Valle, Medis Palma Sánchez, Atilana Sánchez López, Narciso Alberto Montes de Oca Sánchez, Juan Carlos Hernández Salvador, Marcelita Hernández Jiménez, Jesús Antonio González Damián, Francisco Torres Martínez y Eliana Tacú Gómez;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2143/2022-III-9**, recayendo sentencia de fecha 28 de febrero de 2023, en la que se resolvió en el punto **ÚNICO**, sobreseer el juicio de amparo promovido por las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, con base en los artículos 73 a 77 de la Ley de Amparo en vigor.

SEXTO.- Que mediante el oficio número **4322/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, recepcionado en fecha 09 de marzo del mismo año, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada; contra la cual, en fecha 16 de marzo de 2023, los CC. **Cecilia Pérez Zúñiga, Adrián Salvador Méndez del Valle, Medis Palma Sánchez, Atilana Sánchez López, Narciso Alberto Montes de Oca Sánchez, Juan Carlos Hernández Salvador, Marcelita Hernández Jiménez, Jesús Antonio González Damián, Francisco Torres Martínez y Eliana Tacú Gómez;** interpusieron Recurso de Revisión; el que fue resuelto mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 2024, notificado a este ente municipal mediante oficio **12356/2024** en fecha 06 de junio del año que transcurre; en el que el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, determinó revocar la sentencia recurrida por los quejosos antes citados, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando **IX** parte in fine de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión **150/2023**; mismo que en lo conducente establece:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"IX. Análisis de los conceptos de violación.

[...]

A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados atento a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:

1. Dejen sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el veinticinco de mayo de la pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en **fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, únicamente por lo que respecta a los quejosos **Cecilia Pérez Zúñiga, Adrián Salvador Méndez del Valle, Medis Palma Sánchez, Atilana Sánchez López, Narciso Alberto Montes de Oca Sánchez, Juan Carlos Hernández Salvador, Marcelita Hernández Jiménez, Jesús Antonio González Damián, Francisco Torres Martínez y Eliana Tacú Gómez.**

deponer de como sube la M04

[...]

SÉPTIMO.- Que en el oficio número **12356/2024**, recibido en fecha 06 de junio del año que transcurre, se requiere a esta autoridad, dar cumplimiento a la sentencia, para los efectos citados en el Considerando anterior.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 23 de mayo de 2024, recaída en el Amparo en revisión **150/2023**, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efectos el acuerdo del Cabildo, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, de **fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento del Periódico Oficial, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, únicamente por lo que respecta a los quejosos **CC. Cecilia Pérez Zúñiga, Adrián Salvador Méndez del Valle, Medis Palma**

X
X
C. R. R.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Sánchez, Atilana Sánchez López, Narciso Alberto Montes de Oca Sánchez, Juan Carlos Hernández Salvador, Marcelita Hernández Jiménez, Jesús Antonio González Damián, Francisco Torres Martínez y Eliana Tacú Gómez.

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Primero de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA.

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA.

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESIDENCIA

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futuro de grandeza

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0107/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 150/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE

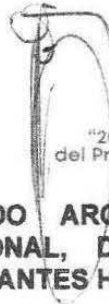
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No.- 12202

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 70, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

Handwritten number 71163

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 160/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento

Handwritten signature and name: Stephen del Carmen Zubiera Moy



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. Alberto Alonso López Díaz, Ainíbar Palma Palma, Lizbeth Eréndira Martínez Rodríguez, José Tomás Acosta Potenciano, Alda López Zurita, José Dolores Centeno Zetina, Renso Rosario Hernández, Jessica Guadalupe Acosta Mendoza, Lorenzo Escoffie Sala y/o Lorenzo Escoffie y/o Lorenzo Escoffie Sala y Rita María Pérez Vera; promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2162/2022-III-9**, recayendo sentencia de fecha 28 de febrero de 2023, en la que se resolvió en el punto **ÚNICO**, sobreseer el juicio de amparo promovido por las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, con base en los artículos 73 a 77 de la Ley de Amparo en vigor.

SEXTO.- Que mediante el oficio número **4330/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, recepcionado en fecha 09 de marzo del mismo año, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada; contra la cual, en fecha 16 de marzo de 2023, los CC. Alberto Alonso López Díaz, Ainíbar Palma Palma, Lizbeth Eréndira Martínez Rodríguez, José Tomás Acosta Potenciano, Alda López Zurita, José Dolores Centeno Zetina, Renso Rosario Hernández, Jessica Guadalupe Acosta Mendoza, Lorenzo Escoffie Sala y/o Lorenzo Escoffie y/o Lorenzo Escoffie Sala y Rita María Pérez Vera; interpusieron Recurso de Revisión; el que fue resuelto mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 2024, notificado a este ente municipal mediante oficio **12468/2024** en fecha 06 de junio del año que transcurre en el que el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, determinó revocar la sentencia recurrida por los quejosos antes citados, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo parte in fine de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión **160/2023**; mismo que en lo conducente establece:

OTROPROCURADIA MEXICANA



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"SÉPTIMO. ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

[...]

A fin de restituir a los quejosos del goce de sus derechos fundamentales conculcados atento a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la ley de amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias:

1. Dejen sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de la pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos Alberto Alonso López Díaz, Alnibar Palma Palma, Lizbeth Eréndira Martínez Rodríguez, José Tomás Acosta Potenciano, Alda López Zurita, José Dolores Centeno Zetina, Renso Rosario Hernández, Jessica Guadalupe Acosta Mendoza, Lorenzo Escoffie Sala y/o Lorenzo Escoffie y/o Lorenzo Escoffie Sala y Rita María Pérez Vera.

[...]

SÉPTIMO.- Que en el oficio número 12468/2024, recibido en fecha 06 de junio del año que transcurre, se requiere a esta autoridad, dar cumplimiento a la sentencia, para los efectos citados en el Considerando anterior.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 23 de mayo de 2024, recaída en el Amparo en revisión 160/2023, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de la pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos Alberto Alonso López Díaz, Alnibar Palma Palma, Lizbeth Eréndira Martínez Rodríguez, José Tomás Acosta Potenciano, Alda López Zurita, José Dolores Centeno Zetina, Renso Rosario Hernández, Jessica Guadalupe Acosta Mendoza, Lorenzo Escoffie Sala y/o Lorenzo Escoffie y/o Lorenzo Escoffie Sala y Rita María Pérez Vera.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the text 'septor y de la com. en subiecta M04'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Zurita, José Dolores Centeno Zetina, Renso Rosario Hernández, Jessica Guadalupe Acosta Mendoza, Lorenzo Escoffie Sala y/o Lorenzo Escoffie y/o Lorenzo Escoffie Sala y Rita María Pérez Vera".

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Primero de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA.

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA.

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta | SECRETARÍA DEL
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0109/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 160/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

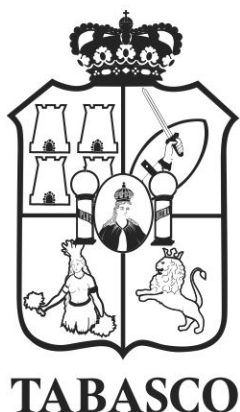
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12201	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 150/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO....	2
No.- 12202	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 160/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: WyErngH7h5H2EB0HJrGtS6AahbgOcREusnKnM4r5QkjH7fkUWDFnntCnKTB8C4DfQ4gelEmg MWla065gPx4xtZHmxik6gvXruu+uCLhgMieR0aGvyYIdnZJn+hLr8wbUKQljNzKVUnzNyEU5sd/01Rfk0AIPjjHV4Qr MEx8U481KVULy04ltkh5k6pMsjY3HhcisZnQ9o2CoQsjqW56JgnuBCe6mGL7odOk5I3WVbvvoIdc/4p4wVBPY4y/4 uNkeKF4nds9CdD89ahrQbOmdPpZtC+/AAL44Izdy1fLXAId1fs23L0SAHs4QFmG3OHimZoAsX5gswojGpJJQpY+T Jzg==